

# **INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 40. RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO Y CAPACITACIÓN DIGITAL JUVENIL, A CARGO DEL DIPUTADO LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

El suscrito, diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVI del artículo 40. recorriéndose la subsecuente de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de promoción del autoempleo y capacitación digital juvenil, al tenor de la siguiente

## **Exposición de Motivos**

En México, las y los jóvenes representan una parte fundamental del capital humano del país.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), más de 30 millones de personas se encuentran en el rango de edad de 12 a 29 años, lo que constituye aproximadamente una cuarta parte de la población nacional.

Este sector enfrenta desafíos estructurales para incorporarse a la vida productiva, especialmente en contextos de desigualdad, desempleo y falta de oportunidades formales.

Uno de los principales obstáculos para la juventud mexicana es la falta de acceso a herramientas prácticas que les permitan emprender y gestionar proyectos productivos.

En un entorno económico cada vez más complejo y digitalizado, resulta imprescindible que los jóvenes cuenten con conocimientos básicos sobre emprendimiento, administración y vinculación con ecosistemas de innovación, incubadoras de negocios y plataformas de apoyo a Pymes.

Si bien existen programas gubernamentales y privados para el fomento al emprendimiento, su alcance es limitado y muchas veces fragmentado.

Además, la legislación vigente que rige al Instituto Mexicano de la Juventud no contempla de manera explícita la obligación de desarrollar contenidos digitales gratuitos orientados a la formación emprendedora de la juventud. Esta omisión limita el potencial de miles de jóvenes con ideas viables, pero sin acceso a información clara, gratuita y de calidad.

En este contexto, se propone adicionar una fracción al artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a fin de establecer la atribución del Instituto para diseñar, elaborar y difundir contenidos digitales gratuitos en coordinación con universidades e instancias estatales y municipales. Esta acción puede realizarse mediante los canales digitales e infraestructura institucional ya existentes, **por lo que no genera impacto presupuestal**.

La propuesta tiene como finalidad que dichos contenidos incluyan materiales de orientación, formación técnica básica, guías prácticas y recursos informativos accesibles, que aborden temas clave como: desarrollo de ideas de negocio, planes de empresa, acceso a incubadoras, trámites legales y fiscales básicos, y herramientas de gestión administrativa, contable y comercial para micro y pequeñas empresas.

Impulsar este tipo de formación no sólo fortalece la autonomía y participación económica de los jóvenes, sino que también contribuye a reducir la dependencia de apoyos asistenciales, favorece el autoempleo formal y genera dinámicas comunitarias más resilientes y productivas.

Además, se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), particularmente con el ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.

La implementación de esta medida puede realizarse con la colaboración de instituciones de educación superior, organismos empresariales, incubadoras universitarias y gobiernos locales que ya cuentan con metodologías y recursos didácticos que podrían integrarse a una plataforma nacional de emprendimiento juvenil.

Cabe destacar que esta iniciativa promueve un enfoque preventivo y proactivo en materia de juventud, dotando a las nuevas generaciones de herramientas concretas que les permitan enfrentar los retos del presente con mayores capacidades de innovación, liderazgo y sostenibilidad.

Asimismo, refuerza la función del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) como instancia rectora de la política nacional en materia juvenil, ampliando su campo de acción hacia el fortalecimiento de la economía joven mediante el uso estratégico de las tecnologías de la información y sin necesidad de crear nuevas estructuras burocráticas.

Por todo lo anterior, se considera que esta iniciativa representa un paso concreto, viable y oportuno para avanzar en la construcción de un marco jurídico que atienda las necesidades reales de las juventudes mexicanas en el siglo XXI. Es momento de reconocer que el talento joven existe, sólo necesita las herramientas adecuadas para florecer.

## **Planteamiento del problema**

En la actualidad, miles de jóvenes en México enfrentan una desconexión entre su formación académica y las habilidades prácticas necesarias para incorporarse de manera efectiva al mundo productivo.

La educación formal, si bien es un pilar fundamental, no siempre provee a las juventudes de herramientas útiles para emprender o desarrollar ideas de negocio. Esta brecha formativa se traduce en desventajas reales a la hora de generar fuentes de ingreso propias o acceder a mecanismos de autoempleo.

Los esfuerzos institucionales para promover el emprendimiento juvenil son insuficientes, dispersos y, en muchos casos, desconocidos por los propios beneficiarios potenciales.

La falta de coordinación intergubernamental, así como la ausencia de contenidos accesibles y actualizados en formatos amigables, digitales y gratuitos, limita su efectividad.

Además, no existe una política clara ni una disposición normativa específica que obligue al Instituto Mexicano de la Juventud a generar este tipo de materiales como parte de su mandato.

A pesar de que México cuenta con universidades públicas y privadas que han desarrollado valiosos recursos en materia de incubación, modelos de negocio y cultura emprendedora, estos contenidos no han sido sistematizados ni difundidos de forma articulada con el Gobierno federal, y mucho menos en el marco de una estrategia nacional con enfoque juvenil.

El resultado es un mosaico desarticulado de oportunidades, poco visibles para quienes más las necesitan.

Otro problema sustancial es el acceso desigual a la información entre jóvenes de zonas urbanas y rurales. Si bien muchos programas y apoyos existen en papel, su existencia no garantiza el conocimiento ni la comprensión de los mismos por parte de la población joven. Sin una política de difusión activa y dirigida, el acceso a oportunidades sigue estando condicionado por el lugar de residencia, el nivel educativo o los vínculos institucionales.

El Instituto Mexicano de la Juventud, como órgano rector de la política juvenil nacional, cuenta con atribuciones amplias, pero carece de una obligación específica para desarrollar contenidos digitales que orienten de manera concreta a los jóvenes sobre cómo iniciar un negocio, vincularse con incubadoras o gestionar una Pyme.

Además, la falta de contenidos públicos especializados en formato digital contribuye a la proliferación de información incompleta, descontextualizada o incluso fraudulenta en redes sociales y plataformas no oficiales, lo que expone a los jóvenes a riesgos jurídicos, financieros o fiscales al intentar emprender sin la asesoría adecuada.

El entorno digital actual ofrece una oportunidad inmejorable para revertir esta situación, pero requiere voluntad normativa. La ley vigente no aprovecha el potencial de las tecnologías de la información para crear mecanismos de formación virtual en temas empresariales dirigidos a la juventud. Tampoco establece criterios para coordinar esfuerzos entre gobiernos locales, universidades y el sector productivo.

La ausencia de una estrategia jurídica clara ha impedido que se sistematicen contenidos didácticos básicos que cualquier joven debería conocer: cómo registrar un negocio, cómo acceder a créditos, cómo operar en la informalidad sin riesgos, o cómo proteger su propiedad intelectual. Sin estos conocimientos, muchos emprendimientos jóvenes fracasan antes de consolidarse.

La juventud no sólo representa el futuro del país, sino también su presente económico. Sin embargo, millones de jóvenes con talento y motivación se enfrentan a un marco institucional que no les facilita las herramientas necesarias para transformar sus ideas en realidades productivas. Esta situación perpetúa la dependencia, alimenta la frustración y reduce la capacidad de innovación nacional.

Por último, mientras no se garantice en la ley una ruta clara para que el Imjuve impulse contenidos digitales gratuitos y útiles para el emprendimiento, se continuará desaprovechando una de las principales fortalezas del país: la creatividad, energía y visión de las juventudes mexicanas. Esta adición a la ley es, por tanto, un paso indispensable para cerrar esta deuda institucional.

## **La propuesta legislativa**

Para mayor claridad se expone el siguiente cuadro comparativo:

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado me permito proponer la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto**

**Artículo Único. Por el que se adiciona la fracción XVI del artículo 4o. recorriéndose la subsecuente de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:**

#### **Artículo 4. ...**

##### **I. a XV. ...**

**XVI. Diseñar, elaborar y difundir, en coordinación con instituciones de educación superior y gobiernos estatales y municipales, contenidos digitales gratuitos dirigidos a personas jóvenes, que incluyan materiales de orientación, formación técnica básica, guías prácticas y recursos informativos sobre:**

- a) El desarrollo de ideas de negocio;**
- b) La elaboración de planes de empresa;**
- c) El acceso a incubadoras, redes de mentoría y espacios de innovación;**
- d) Trámites básicos para la constitución de micro, pequeñas y medianas empresas;**
- e) Herramientas para la gestión contable, fiscal y comercial de emprendimientos juveniles;**

**XVII. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.**

## **Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **Fuentes**

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Datos de población joven en México y participación económica juvenil.

<https://www.inegi.org.mx>

- Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)

Información institucional, atribuciones y programas en favor de la juventud.

<https://www.imjuventud.gob.mx>

- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Texto vigente con reformas al 2024, disponible en el portal de la Cámara de Diputados.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIMJ.pdf>

- Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Diagnósticos sobre empleo juvenil y autoempleo.

<https://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>

- Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Reportes sobre emprendimiento juvenil y brechas de acceso en América Latina.

<https://www.iadb.org/es/temas/educacion/juventud>

- UNESCO – Informe de Juventud y habilidades para el siglo XXI

Recomendaciones para políticas públicas orientadas al desarrollo juvenil.

<https://www.unesco.org/es/youth>

- PNUD México – Empleo juvenil y desarrollo sostenible

Estrategias para vincular juventud, digitalización y desarrollo económico.

<https://www.undp.org/es/mexico>

- Secretaría de Economía – Emprendimiento y MIPyMES

Documentos técnicos y estrategias para fomentar la creación de empresas.

<https://www.gob.mx/se>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2025.

Diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica)

